CONTRATO No. 4143.018.26.011 de 2026 SERVICIO MANTENIMIENTO

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES NIT. 800.183.798 – 5.

RECTORA: ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
C.C. 31.472.228 de Yumbo.

CONTRATISTA: JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
C.C. 79.134.143 de Bogotá D.C.

PLAZO: El término de duración será hasta el 20 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.

OBJETO: Mantenimiento de la infraestructura física y mobiliario de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes educativas.

Entre la Institución Educativa **JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS**, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 800.183.798-5 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, representada legalmente por el Licenciada: **ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 31.472.228 expedida en Yumbo, quien obra en calidad de Rectora de la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 22 de enero de 2026; quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA**, con C.C 79.134.143 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **b)** Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica

obligaciones. **c)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **d)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **e)** Que los estudios previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. **f)** La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 22 de enero de 2026. **g)** El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza a la Rectora con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de servicios; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. **h)** Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO**: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, se compromete con la Institución Educativa a Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes Educativas. Según las siguientes especificaciones: 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución y sus sedes educativas, de acuerdo a las solicitudes de reparación y/o mantenimiento 2) Realizar las reparaciones locativas de acuerdo a las necesidades manifestadas por la supervisora del contrato y/o coordinadores de las sedes. 3) Revisión del estado de conservación de la pintura en interiores y exteriores. 4) Comprobación de la posible aparición de fisuras, desprendimientos, humedades y manchas. 5) Pintar zonas específicas de la Sede Central de acuerdo a la necesidad manifestada por el Supervisor. 6) Actividades de Jardinería (Guadañar y limpieza zonas verdes).

ITEM	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES
1	Inspección visual y cambio para comprobar el buen estado de los interruptores y tomacorrientes.
2	Reposición de las lámparas por grupos y áreas de iluminación
3	Revisión del funcionamiento de los herrajes y cerraduras de las puertas.
4	Lubricación de cerraduras.
5	Revisión del estado de pintura; se deberá observar si la carpintería, metálica o de madera presenta rayones o raspones superficiales.
6	Pintura de canchas deportivas.
7	Pintura de escaleras de emergencia.
8	Limpieza con escoba y rastrillo en las zonas verdes.
9	Corte de ramas y limpieza de árboles, comprende eliminación de basura.
10	Poda de árboles y arbustos para eliminar ramas rotas y secas.
11	Comprobación de posibles oxidaciones en las mallas metálicas.
12	Verificar el debido deslizamiento de las gavetas en archivadores y escritorios
13	Revisar los rodamientos del mobiliario.

14	Aplicar las medidas de lubricación según instrucciones del fabricante.
15	Revisión y reposición de partes de pupitres.
16	Demás actividades inherentes a las funciones de mantenimiento, que permitan conservar las instalaciones y muebles en óptimas condiciones de funcionamiento

Todas las actividades se realizarán las veces que sean requeridas por la supervisión. La Institución Educativa se obliga a: 1) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y o designado. 2.) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado. 3.) Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 4.) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas: 1.) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2.) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos y en las cantidades a criterio exclusivo del contratante; sin que exista la obligación de ejecutar el 100% del presupuesto de este contrato y sin perjuicio alguno para el contratista por el presupuesto no ejecutado en el término del contrato. 3.) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, sin que exista subordinación. 4.) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6.) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7.) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9.) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10.) Los precios de la oferta no serán sujetos a cambios. Si el análisis de precios unitarios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista. 11.) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 12.) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. 13.) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.0000) MONEDA CORRIENTE. Serán pagados en cuotas (7) cuotas, de acuerdo a las actividades realizadas El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de mantenimiento de la Institución Educativa y sus sedes, y en todo caso el valor final del contrato no podrá superar el valor del presupuesto para esta contratación. Las actividades del contrato se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante según sus necesidades y serán facturadas o cobradas por el contratista con cargo al presente presupuesto. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION**: El presente contrato tendrá un término de duración hasta el 20 de diciembre de 2026. La Institución

Educativa establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la Institución Educativa. **SEXTA. – PRORROGA**: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato. **SEPTIMA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **OCTAVA.- DESCUENTOS DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. **NOVENA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1° por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **DECIMA: -INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** - no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento del presente contrato o mora en el complimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO**. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido

dichas causales. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada. **DÈCIMA CUARTA.– SUPERVISION**: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe la Rectora de la Institución quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades en el objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 2.) Fotocopia del RUT. 3.) Antecedentes de la Contraloría, Procuraduría y Policía. 4.) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses de expedición (si fuera el caso). 5.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal. 6.) Estudios Previos. 7.) La propuesta. 8.) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP II. 10.) Hoja de vida persona natural o jurídica. 11.) Los demás documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su desarrollo. **DECIMA SEXTA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: En ningún caso éste contrato de prestación de servicios, genera relación laboral alguna con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Institución Educativa José Holguín Garcés; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá recamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **DECIMA OCTAVA- PROHIBICION DE SUBCONTRATAR LA EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal: Servicio de Mantenimiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000015 de 20 de mayo de 2026. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. **VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa y puede darse de las siguientes formas: Por mutuo acuerdo o bilateral. Sucede al término temporal de la cláusula de plazo de la minuta, contado desde el acta de inicio con un margen de 4 meses a partir de su culminación y, Unilateral. Se da cuando convocado o citado el contratista para la suscripción del acta de liquidación, este no se presenta; o cuando no se lograre acuerdo sobre el contenido de la terminación expuesto en el acta de liquidación. Este tipo de liquidación se da por acto administrativo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato. En todo caso el Rector de la Institución Educativa cuenta con la

facultad para liquidar en forma unilateral los contratos antes del término de cada vigencia fiscal (31 de diciembre) previa sustentación y seguimiento de situaciones particulares. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiseis (2026).

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora IE. José Holguín Garcés.

JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
Contratista.

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.
Revisó: Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria.